



Reglamento Económico Colegial - 2024

Los ingresos al servicio de la misión del colegio

1. El Instituto San Fernando es un establecimiento particular pagado, dedicado a la enseñanza, cuyo sostenedor es la "Fundación Educacional Instituto San Fernando", persona jurídica de derecho canónico o civil.
2. Como colegio particular pagado, para poder cumplir con su proyecto apostólico educativo, cuenta como única fuente de ingresos con los aportes que realizan los apoderados por el servicio educacional que reciben sus hijos/as o pupilos/as.
3. El Colegio, para salvaguardar su equilibrio financiero y la calidad del cumplimiento de sus objetivos, exigirá, por razones de justicia, a todos los apoderados, el cumplimiento de los compromisos económicos contraídos con la Institución.
4. Entendiendo que, a veces, puede haber dificultades serias para el pago oportuno de los compromisos contraídos, el Colegio desea asegurar a todas las familias que tengan una buena disposición para cumplir con ellos, una variada gama de mecanismos para lograr el pago íntegro y oportuno del servicio que reciben sus hijos/as o pupilos/as.

RESPONSABLES

5. La Administración General del Colegio es responsabilidad del Rector, el cual puede ceder algunas de sus funciones en el Administrador u otros colaboradores. En el desempeño de sus funciones todos se rigen por las normas generales internas de la Fundación Educacional Instituto San Fernando.

MATRÍCULA Y COLEGIATURA

6. Todos los apoderados recibirán información de cuál será el monto de la Matrícula, Colegiatura Anual y otras cuotas, así como de los descuentos o becas a que pueden tener acceso según el número de hermanos matriculados y el sistema de becas dispuesto por la Fundación según reglamento. Esta información se entregará a lo menos dos semanas antes de realizarse las matrículas.
7. La Matrícula, desde el punto de vista educacional, garantiza a los hijos/as o pupilos/as de los apoderados, la calidad de alumnos/as regulares, por un año, para todos los efectos, conforme al Reglamento Interno del Colegio.
Desde el punto de vista económico, es una cantidad de dinero que los apoderados pagan en el momento de comprometer la incorporación de sus hijos/as o pupilos/as al Colegio. Dicha cantidad no será reembolsada por ningún concepto, salvo en situaciones de fuerza mayor o que obliguen el cambio de ciudad del alumno, ante lo cual la devolución será como máximo el 80%.
8. La Colegiatura Anual aporta los recursos económicos necesarios para poder entregar la calidad comprometida en la misión y en los objetivos del colegio, mes a mes.
Es una cantidad de dinero que el Colegio fija por alumno, de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Directorio de la Fundación. Esta Colegiatura Anual se podrá pagar al contado, o en un máximo de 10 cuotas mensuales (colegiatura mensual), de marzo a diciembre. En el caso de hacerse el pago en cuotas mensuales, cada una de ellas tendrá un valor equivalente al 10% de la Colegiatura Anual.



El cálculo del reajuste de los valores de la colegiatura se hace cada año y considera el IPC de los últimos 12 meses, el incremento salarial promedio proyectado en la plantilla del personal que trabaja para la Fundación y la proyección del aumento de los gastos operacionales y de inversiones del ejercicio.

9. En algunos niveles educativos existen una Colegiatura Adicional para financiar el mayor costo que significa el servicio educacional que se entrega en dichos niveles. Esta Colegiatura Adicional se pagará en tres cuotas en la colegiatura de marzo, abril y mayo. Los montos se informan en una Circular con los valores de Matrícula y Colegiatura.
10. En el caso en que el pupilo/a deje de ser estudiante regular del Colegio, por situación de accidente grave, salud incompatible debidamente certificada, fallecimiento u otro impedimento irreversible, antes del mes de octubre, el Apoderado o Sostenedor solo deberá pagar la colegiatura anual en la proporción que corresponda a la fecha de ocurrencia de dicha situación. En circunstancias que el apoderado y/o sostenedor haya pagado efectivamente la colegiatura anual y/o conceptos adicionales, más allá de la fecha de retiro de su pupilo/a, el colegio le devolverá proporcionalmente los montos pagados en exceso calculados a contar del mes siguiente de la fecha de retiro. Si la familia en años futuros desea reincorporar a su hija / hijo como estudiante regular, deberá cumplir todo el proceso de admisión como si fuese un nuevo postulante.
Al producirse situaciones especiales con un estudiante que lleve a su familia a solicitar un cierre anticipado del año, tales como viaje al extranjero, temas de salud u otra situación de similares características, ello no faculta al solicitante para eximirse del cumplimiento con lo establecido en cuanto a sus obligaciones pecuniarias, es decir; debe cancelar la colegiatura anual completa.

FORMAS DE PAGO

11. El pago normal de la Colegiatura (cuota mensual) deberá realizarse al comienzo del mes correspondiente, siendo el plazo máximo el día 10 (diez) de cada mes.
12. Las opciones para pagar colegiaturas serán:
 - 12.1. A través de Transbank (PAT). Las familias que quieren pagar sus cuotas por este medio deben entregar un poder al colegio en las oficinas de Administración.
 - 12.2. A través de Web-Pay, sistema que permite pago Online de Colegiaturas. Para hacer uso de este servicio, es necesario dar aviso en Recaudación para habilitar el sistema. Sólo se debe ingresar a la página web colegial www.isfmaristas.cl (Portal Interactivo-Opción Pagos).
 - 12.3. Pagos presenciales en oficina de Recaudación del colegio ya sea con efectivo, con tarjeta de débito o crédito.
13. Los pagos con cheque serán válidos solamente cuando sean hechos efectivos por el banco y no sean devueltos o protestados.

ATRASOS EN EL PAGO

14. Si un apoderado se atrasa en el pago de la cuota mensual, deberá pagar por los días de retraso un reajuste igual a la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días inferiores o iguales al equivalente de UF 5.000, con un tope máximo de 1,66% mensual.
15. La Administración del Colegio, en caso de producirse el rechazo de algún pago por parte de Transbank, llamará a los apoderados cuya transacción haya sido rechazada para acordar la manera de regularizarla.



16. En el caso de que un apoderado entregue algún cheque que luego resulte protestado, la Administración del Colegio le avisará antes de tres días que se ha recibido protestado el documento para que se acerque al Colegio a aclarar y solucionar el problema; de no hacerlo, el Colegio actuará de acuerdo con la legislación vigente llegando a la eventual ejecución de la deuda.
17. Incurren en morosidad los apoderados que, a partir del día 11 de cada mes no hayan pagado la colegiatura correspondiente a dicho mes, prolongándose la morosidad mientras la colegiatura permanezca impaga.
18. Si un apoderado o sostenedor no paga a lo largo del mes la correspondiente colegiatura y, transcurridos diez días del mes siguiente no ha concurrido a la oficina de Administración para aclarar y regularizar la situación, recibirá un “aviso de atraso”, por teléfono, correo electrónico y/o carta entregada al alumno.
19. Si transcurrida una semana más, el apoderado o sostenedor no se presenta en el Colegio para solucionar el problema mediante el pago efectivo o convenio de pago, la Administración podrá enviar la deuda a una empresa externa, para su cobranza judicial. A partir de este momento, el apoderado deberá entenderse directamente con los abogados y pagar los gastos que se originen durante el proceso de cobranza prejudicial, incluidos los honorarios de la empresa de cobranza.
20. El apoderado que aun así incumple sus obligaciones económicas con el Colegio, perjudica directamente a su pupilo/a, obligando al Colegio a tomar alguna de las siguientes medidas: No renovar la matrícula para el año siguiente, cambiar de apoderado o sostenedor responsable del pago y/o exigir la firma de un codeudor solidario.
21. Los estudiantes con deuda del año anterior, pueden matricularse solamente si sus apoderados han efectuado el pago previo de los atrasos o bien si mantienen vigente y al día el plan de pago acordado con el Colegio o con la empresa externa de cobranza.

OTRAS OBLIGACIONES

22. Por el hecho de matricular a su hijo/a o pupilo/a en el Instituto San Fernando, el apoderado pasa a formar parte automáticamente del “Centro General de Padres Instituto San Fernando”, con todos los derechos y obligaciones que de ello se derivan. Entre otras obligaciones cabe resaltar la Cuota Mensual por Familia, la que se debe pagar junto con la Colegiatura.
23. Por el hecho de matricular a su hijo/a o pupilo/a, el apoderado contrae la obligación de cancelar el Seguro Escolar contra Accidentes que el Centro General de Padres propone, el cual es colectivo y obligatorio para todos los estudiantes, aunque la familia tenga contratado otro seguro.
24. Por el hecho de matricular a su hijo/a o pupilo/a, el apoderado igualmente se obliga al pago del Seguro de escolaridad (seguro de vida) que es obligatorio para todos los estudiantes, aunque la familia haya contratado alguno con anterioridad.

ARTÍCULO FINAL

25. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será definida por el Directorio de la Fundación.

Santiago de Chile, Consejo de Misión del 20 de noviembre de 2023.